

CONVENIO	Cooperación
TIPO	
PARTES	Ministerio de la Producción y Ambiente de la Provincia de Chaco
FIRMANTES	Enrique Roberto Orban Enrique M. Martínez
FECHA FIRMA	22-12-10
VIGENCIA	18 meses

CONVENIO DE COOPERACIÓN

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE CHACO

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

En la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco, a los 22 días del mes diciembre del año 2010, entre la **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE CHACO**, en adelante el **Ministerio**, representada en este acto por el Ministro de la Producción y Ambiente de la Provincia de Chaco, Dr Enrique Roberto Orban, con domicilio legal en la calle Marcelo T de Alvear 145 de esta ciudad, por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**, en adelante el **I.N.T.I.**, representado en este acto por su Presidente, Ingeniero Enrique Mario MARTÍNEZ, con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem 1067 Piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por otra parte, han convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El Convenio tiene por objeto el fortalecimiento técnico y de gestión en diversos pilares de acuerdo a las particularidades zonales y grado de avance de los diferentes grupos apícolas y cuyo **Objetivo General** es: Contribuir al desarrollo apícola sustentable de la Provincia del Chaco a través del agregado de valor de la producción y diversificación de la actividad.

Las cuestiones vinculadas al contenido y especificaciones técnicas obra adjunto como Anexo I, constituyendo parte integrante del presente.

SEGUNDA: Plazo. El término se pacta por el plazo de un (18) meses, principiando a partir del dictado y vigencia de los actos administrativos a que se hallan sometidas las partes, conforme a las previsiones legales.

TERCERA: Monto. El importe total del Convenio asciende a la suma de Pesos Quinientos treinta y un Mil (\$ 531.000).



CUARTA: Resolución anticipada. Las partes convienen que el presente Convenio podrá ser rescindido en forma anticipada por cualquiera de ellas, circunstancia que deberá serle notificada a la otra parte de modo formal y fehaciente con sesenta (60) días de antelación. Sin embargo, si existieren tareas acordadas en curso de ejecución, éstas deberán desarrollarse hasta la finalización de las pendientes.


QUINTA: Aprobación. La vigencia del presente CONVENIO queda supeditada a la aprobación de las autoridades respectivas y conforme los procedimientos previstos y aplicables a cada una de ellas conforme a la normativa legal a la que se hallan sujetas.

SEXTA: Constitución de domicilios. Resolución de conflictos. Jurisdicción y Competencia. Las partes fijan sus domicilios legales en los lugares citados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales. Acuerdan, asimismo que, en el supuesto caso de eventuales discrepancias, conflictos o contiendas en la interpretación y/o ejecución del presente, resolverán las cuestiones por medios amistosos. Si las discrepancias subsistieren, las partes se someterán a las normas de procedimientos vigentes en la provincia de Chaco y a la competencia y jurisdicción de los tribunales federales con asiento en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

En prueba de conformidad de todo cuanto antecede, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y día señalado en el encabezado, recibiendo cada uno el suyo.



Ing. Enrique Mario Martínez
Presidente INTI



Dr. Enrique Roberto Orban
Ministro de la Producción y Ambiente
de la Provincia de Chaco

ANEXO I

“Plan Integral para la Sustentabilidad Apícola del Chaco, PISAC”

El presente Anexo constituye parte integrante del CONVENIO DE COOPERACIÓN celebrado entre el **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE CHACO** y el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**.

CLAUSULA PRIMERA: Objeto. En el marco del Convenio de Cooperación las partes acuerdan la implementación de actividades a cargo del Instituto Nacional de Tecnología Industrial a través del presente **Plan Estratégico** de fortalecimiento técnico y de gestión en diversos pilares de acuerdo a las particularidades zonales y grado de avance de los diferentes grupos avícolas y cuyo **Objetivo General** es: Contribuir al desarrollo apícola sustentable de la Provincia del Chaco a través del agregado de valor de la producción y diversificación de la actividad.

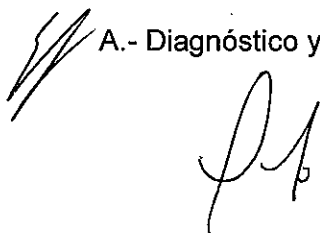
Se desarrollarán las siguientes **Líneas de Acción**: a) Diagnóstico y definición de Líneas de Acción por zona. b) Estandarización del Proceso Productivo. c) Unidad productiva sustentable. d) Valor Agregado y diferenciación. e) Cera estampada. f) Red de comercialización. g) Control de Calidad. h) Gestiones estratégicas complementarias.

Para un correcto desarrollo y cumplimiento de las obligaciones antes citadas, las actividades, requisitos y características de cada una de las mismas, deberán antes de su implementación ser consensuadas y articuladas con el Área Apícola del Ministerio de Producción y Ambiente de la Provincia de Chaco.

CLAUSULA SEGUNDA: Monto del Programa. Forma de Pago. El monto destinado a la financiación del Programa asciende a la suma de Pesos Quinientos treinta y un Mil (\$531.000). Una vez efectivizado el pago del primer mes se dará curso al inicio de las actividades acordadas por el término de 18 meses, tras cancelación mensual de cada cuota.

CLAUSULA TERCERA: Obligaciones del I.N.T.I. Constituyen obligaciones a cargo del I.N.T.I., las que se distribuyen, de acuerdo a la enunciación efectuada en la Cláusula Primera, del siguiente modo:

A.- Diagnóstico y definición de Líneas de Acción por zona.



Objetivo: Definir cada una de las líneas de acción a aplicar en las zonas definidas por el Ministerio o quien este designe y su alcance concreto.

Acciones: recorrer las zonas definidas relevando las necesidades. Definir los temas a abordar y definir los acuerdos con los productores de cada zona.

B.- Estandarización del Proceso Productivo

Objetivo: Transferir conocimientos a los pequeños productores haciéndolos parte del sistema logrando de esta forma la obtención de un producto de calidad asegurada y estandarizada atendiendo las particularidades de cada zona.

Acciones: Se comenzará estratégicamente por:

Habilitación de Salas de Extracción de Miel ya existentes: Problemáticas relacionadas a la disponibilidad al agua potable. Problemáticas relacionadas a la infraestructura y sus inversiones correspondientes. Otros.

Optimización del proceso productivo con definición de infraestructura y equipamiento básico de extracción y capacitaciones en BPA, BPM, Trazabilidad y Calidad.

C.- Unidad productiva sustentable:

Objetivo: Establecer la escala productiva que permita el auto sustento de un grupo familiar tipo para la toma de decisiones tanto de quien quiera iniciarse en la actividad como para la implementación de políticas destinadas al sector

Acciones: Acordar con el Ministerio los criterios por los cuales se seleccionarán las zonas a evaluar. Trabajo de campo para la indagación de los costos asociados a la producción y precios de productos. Análisis de datos y conclusión. Capacitación en costos de producción.

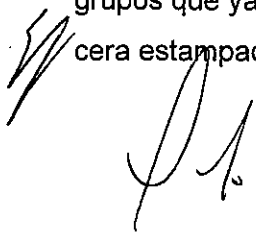
D.- Valor Agregado y diferenciación:

Objetivo: Generar un producto de mayor valor agregado y posicionarlo en el mercado interno. Evaluar y poner en funcionamiento las diferentes alternativas para valorizar la miel. Estas actividades se llevarán a cabo con los grupos que cuenten con acceso a sala de extracción habilitada, envasadora y un producto de calidad.

Acciones: En el mismo se contempla: Estudios de Factibilidad. Trabajo bajo protocolos. Mejora en envase, presentación y marketing.

E.- Cera estampada.

Objetivo: Estandarizar su producción para mejorar su posicionamiento en el mercado sobre los grupos que ya posean el equipamiento y la experiencia para los procesos de cera estampada y cera estampada orgánica.



Acciones: Se propone apuntalar en aspectos técnicos y de gestión a los emprendimientos de grupos que trabajan con recuperadoras de cera y estampado para dar sustentabilidad a los mismos. Se trabajará en: Proceso, estandarización y controles. Marketing, Costos, posicionamiento. Definición de Inversiones.

F.- Red de comercialización.

Objetivo: Mayor inserción en el mercado interno de los productos Apícolas del Chaco

Acciones: Se propone trabajar conjuntamente con el Ministerio de Producción y los productores para articular una red de comercialización eficaz para la miel y demás productos. Se proponen dos líneas: Evaluación de estrategia y posicionamiento de la miel en el mercado y apoyo técnico en la conformación del Consorcio.

G.- Control de Calidad.

Objetivos: Fortalecer la capacidad técnica local para poder brindar el control de calidad que el producto miel requiere.

Acciones: Se propone articular con los diferentes actores para que la región cuente con una oferta de servicio analítico con calidad asegurada.

Interacción con Laboratorios de la región y Relevamiento de necesidades.

Determinaciones analíticas sobre el producto miel para establecer la calidad de partida: aquí se propone analizar veintiocho (28) muestras de miel tomando al azar cuatro (4) muestras por zona (7). Involucrando el protocolo de análisis para determinar origen botánico, genuinidad y calidad del producto alcanzando las determinaciones de características físico químicas, trazas de metales, pesticidas y antibióticos. (Según Código Alimentario Argentino).

H.- Gestiones estratégicas complementarias y difusión.

Objetivos: Participación activa de vinculación Inter Institucional como brazo tecnológico del sector. Difusión de las actividades.

Acciones: Proponemos que se interactúe y participe activamente en la gestión de políticas hacia el sector, de interés para la apicultura como por ejemplo: Participación en el Consejo Apícola Provincial. Difusión de las actividades y estrategias más significativas del sector.

Además de las líneas de acción antes descriptas es responsabilidad del INTI la emisión de Informes trimestrales al Área Apícola del Ministerio.



CLAUSULA CUARTA: Obligaciones del Ministerio de Producción y Ambiente:

Constituyen obligaciones a cargo del MPyA de Chaco:

- A.- Pago: el Ministerio de la Producción y Ambiente es responsable de financiar el programa obligándose a efectuar el aporte previsto en la Cláusula Segunda.
- B.- Traslado: el Ministerio de la producción afectará la movilidad necesaria para los fines del presente a través del programa de actividades comunicado previamente.
- C.- Inversiones: será responsabilidad del Ministerio de la Producción su concreción o la correspondiente evaluación de financiamiento a los productores apícolas.
- D.- Comunicación: desde el Área Apícola del Ministerio se llevará a cabo la comunicación de las actividades a realizar a los Grupos Apícolas así como las convocatorias a las capacitaciones.

CLAUSULA QUINTA: Coordinación y Seguimiento:

- A.- Coordinación: El Ministerio de la Producción lleva la responsabilidad de coordinar todas las actividades, encuentros y acciones a llevar a cabo en las distintas zonas, esto en estrecha relación al personal de INTI UE Chaco.
- B.- Seguimiento: se conformará un Consejo Ejecutivo integrado por un representante del Ministerio de la Producción, uno de la Coordinación Regional de INTI NEA, uno de la Unidad de Extensión Chaco y uno de INTI Concepción del Uruguay.

CLAUSULA SEXTA: Cronograma, Tiempos de ejecución y continuidad:

El presente convenio tiene 18 meses de duración. Se adjunta el cronograma de trabajo, siendo el punto de partida el diagnóstico de cada zona para establecer los planes de acción específicos.

El convenio es de renovación automática después de los primeros 18 meses de forma anual en caso de no manifestar disconformidad ninguna de las partes.

Queda establecido que en las futuras renovaciones del convenio se abarcará la diversificación de la producción apícola poniendo en funcionamiento producciones demostrativas de producción de propóleos, polen u otra, además de incurrir en el asesoramiento para la fabricación de materiales de carpintería apícola.

Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right, appearing to be initials or names.

